

Pereira, 21 de Junio de 2016.

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 002-2016. ADENDA 01.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

RESPUESTA AMERICANA S.A.S E.S.P:

1. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

2. Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

R/ Nacionales: Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 23 del 29 de agosto de 2014 proferido por el Concejo Municipal, que modificó la estampilla Procultura, todos los contratos con o sin formalidades plenas están gravados con el 1.5% del valor bruto del contrato así como aquellos que son de cuantía indeterminada, cuyas retenciones se harán en el pago de cada mensualidad.

3. Por favor aclararnos si para presentar una oferta alternativa es obligatorio la presentación de una oferta básica.

Edificio Torre Central, Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



R/ Para la consideración de las propuestas alternativas no será necesaria la presentación de la oferta básica, pero sí la presentación del Formulario 1 conteniendo la información de dicha oferta alternativa.

4. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?

R/ La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá adjudicar ofertas alternativas en forma parcial, respetando las condiciones de las mismas.

5. Solicitamos se considere que el valor de la póliza de seriedad sea equivalente al tres por ciento (3%) del valor total estimado de la oferta y no al cinco por ciento (5%) como se indica en los términos de referencia.

R/ No se acepta la propuesta.

6. Solicitamos se indique bajo qué condiciones EL DESTINATARIO consideraría un acuerdo de pagos anticipados, y si esto nos obligan a ofertar algún tipo descuento financiero y/o comercial?

R/ Los anticipos dependen del flujo de caja de la compañía. En el evento en que un oferente quiera acogerse a tal beneficio, es obligatorio que oferte el descuento financiero que está dispuesto a otorgar.

7. Solicitamos se aclare si el oferente puede elegir de manera discrecional la garantía de seriedad de la oferta?

R/ Se aclara que la constitución de la garantía de seriedad de la oferta puede consistir en un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones ó póliza de seguros que se extiende a partir de la presentación de la oferta y hasta por 3 meses más. Por tanto, se puede constituir una u otra.

RESPUESTA EMGESA S.A. E.S.P:

8. Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

R/ Nacionales: Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

9. Entendemos que la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP (*en adelante EEP*) aceptará ofertas alternativas en precio, cantidad, fecha y forma de pago y condiciones comerciales especiales y si para presentar dichas ofertas es necesario presentar oferta básica, es correcto nuestro entendimiento.

R/ Por favor remitirse a los numerales 1 y 3 de la presente adenda.

10. Solicitamos se indique si la EEP aceptará ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

R/ Solo se aceptan ofertas con precios que se indexen con el índice de Precios al Productor (IPP), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.1 de los términos de referencia "3.1 TARIFA OFERTA".

11. Solicitamos se indique si EEP acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

R/ Solo se aceptan ofertas alternativas con precios fijos.

12. En caso de que Emgesa presente una oferta alternativa que esté sujeta a la entrega de una garantía de pago por parte de la EEP diferente a la ofrecida en los términos de referencia, ésta oferta será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ En cumplimiento de la cláusula novena de la oferta mercantil "EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

[Handwritten signature]
3
[Handwritten signature]

PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra."

De lo anterior se desprende que la garantía ofrecida por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es un Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Sin embargo, los oferentes pueden presentar las ofertas alternativas que estimen convenientes y el comité evaluador de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. las tendrá en cuenta para su respectiva evaluación.

13. En caso de que Emgesa presente una oferta alternativa donde se condicione a:

"En caso de que existan impuestos regionales y/o locales no anunciados en los términos de referencia ni en la adenda a la convocatoria, éstos serán cancelados por EEP. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato y que afecten directamente la ejecución del mismo, serán asumidos en su totalidad por EEP, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de EMGESA; caso en el cual, EMGESA podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los nuevos impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones". Esta oferta sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con términos de referencia requeridos por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

14. Solicitamos se modifique el domicilio contractual por la ciudad de Bogotá en la cláusula décimo octavo.

R/ No se acepta la propuesta.

15. Solicitamos que se modifique el párrafo de la cláusula decima novena "cláusula compromisoria", en el sentido de indicar que la sede del tribunal de arbitramento sea en la ciudad de Bogotá bajo las reglas de la Cámara de comercio de Bogotá.

R/ No se acepta la propuesta.

16. Solicitamos se especifique en el contrato que el Destinatario se obliga a instalar y mantener por su cuenta y riesgo, sistemas de medición suficientes y adecuados con el fin de medir en los puntos de medición definidos, la energía contratada.

R/ De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 MODALIDAD. "Para efectos de ésta invitación, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. asignará el 100% del total de la energía adjudicada bajo la modalidad de PAGUE LO CONTRATADO, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 6.2 de la presente invitación.", se considera que no es procedente la solicitud, toda vez que se tratan de cantidades de energía fijas que no requieren un sistema de medición para efectos de la liquidación realizada por el ASIC.

17. En la cláusula vigésima sexta solicitamos se adicione lo siguiente: La responsabilidad del PROVEEDOR se limita al mayor valor que el DESTINATARIO tenga que pagar por la energía dejada de suministrar.

R/ No se acepta la propuesta.

RESPUESTA ISAGEN S.A. E.S.P:

18. La cláusula de impuestos EEP los definen a cargo del proveedor y debería quedar definido para que cada una de las partes cubrirá los impuestos que por Ley les corresponda pagar, no solo a cargo del proveedor. Dado lo anterior, ISAGEN solicita se modifique este punto.

R/ No se acepta la propuesta.

19. ISAGEN solicita a la EEP nos remitan el Acuerdo No. 023 de 2014 del Municipio de Pereira, donde se contempla el descuento de la Estampilla Pro cultura 1.5%. Adicionalmente, deseamos la EEP nos confirme si dicho impuesto aplica a la venta de energía por parte de ISAGEN a la EEP, para atender su mercado regulado?

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

R/ Se remite Adjunta Acuerdo Municipal 023 de 2014, y si aplica a la venta de energía por parte de ISAGEN, remitirse a la respuesta No. 2 de la presente adenda.

- 20.** ISAGEN solicita les sean remitidos los estados financieros y sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2015, de la EEP.

R/ Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- *"Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-002-2016"*.

- 21.** ISAGEN solicita modificar la cláusula décimo cuarta de terminación anticipada, en el sentido en que se podrá dar por terminado si el destinatario incurriera en mora en su obligación de pagar (1) factura de energía eléctrica.

R/ No se acepta la propuesta.

- 22.** ISAGEN solicita se incluya en la cláusula de forma de pago: "El pago de las facturas emitidas, deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 59806011724 a nombre de ISAGEN S.A. E.S.P. o en otras cuentas bancarias que ISAGEN tiene habilitadas para estos pagos; Para esto, deberá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Atención al Cliente quien le informará al respecto. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por EL DESTINATARIO. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta de ISAGEN el día pactado. EL DESTINATARIO, deberá enviar el comprobante de la consignación o transferencia al correo electrónico inforecaudos@isagen.com.co".

R/ Se tendrá en cuenta en el evento que el oferente resulte eventualmente favorecido dentro del proceso de contratación.

- 23.** ISAGEN solicita incluir la aplicación de pagos, la cual debe quedar así: "Aplicación de pagos: De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice EL DESTINATARIO se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad".

R/ No se acepta la propuesta.

24. ISAGEN solicita se incluya la facultad de terminación unilateral del contrato ante XM ante el incumplimiento del DESTINATARIO.

R/ No se acepta la propuesta.

25. Se solicita se aclare cual es la vigencia de la oferta mercantil, al momento de ser presentada.

R/ La oferta básica debe tener una vigencia mínimo de cuarenta y cinco (45) días.

26. Se solicita aclarar si para presentar oferta alternativa, es necesario presentar oferta base?

R/ Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda.

27. La EEP está dispuesta a entregar garantía adicional al pagaré en blanco con carta de instrucciones, como garantía de pago?

R/ Por favor remitirse al numeral 12 de la presente adenda.

RESPUESTA ENERTOLIMA S.A. E.S.P:

28. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Por favor remitirse al numeral 1 de la presente adenda.

29. Solicitamos se indique si la Empresa de Energía de Pereira acepta ofertas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor -IPC, en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

R/ Por favor remitirse al numeral 10 de la presente adenda.

30. Adicional a la estampilla Pro-cultura del 1.5% descrita en los términos de referencia, por favor aclararnos qué otro tipo de impuestos de carácter

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que se generan con ocasión del perfeccionamiento de la oferta mercantil, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley o norma que lo soporta y las tasas a ser descontadas.

R/ Por favor remitirse al numeral 8 de la presente adenda.

31. Solicitamos se indique cual debe ser la vigencia de la oferta.

R/ Por favor remitirse al numeral 25 de la presente adenda.

32. Solicitamos por favor nos envíen el modelo de pagaré requerido como garantía de seriedad, junto con el modelo de oferta mercantil y carta de presentación en formato Word.

R/ Se anexan los modelos de pagaré. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- *"Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-002-2016"*.

Respecto al modelo de la oferta.

Respecto al anexo 3 "Modelo de oferta mercantil", Proponemos las siguientes modificaciones a las cláusulas mencionadas a continuación:

33. En la cláusula Décimo Tercera "Limitación de suministro"

En el evento de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente oferta y su incumplimiento dé lugar a la terminación del mismo, deberá pagar a la parte cumplida a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la oferta, el cual será considerado como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de cualquier valor pendiente de pago, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para cobrar el saldo no cubierto. En todo caso no habrá lugar a incumplimiento de esta oferta cuando el no suministro de energía se deba a una falla en los sistemas de transmisión nacional o regional, ni de distribución local.

R/ No se acepta la propuesta.

34. **Décima Sexta: Impuestos y gastos.**- Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción de la presente oferta y que afecten directamente la ejecución del mismo, serán asumidos en su totalidad por EL COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del PROVEEDOR, caso en el cual EL PROVEEDOR podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los nuevos impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones. **PARAGRAFO:** Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.....

R/ No se acepta la propuesta.

RESPUESTA AES CHIVOR & CIA S.C.A.E.S.P:

35. Adicional a la Estampilla Pro Cultura ¿Qué impuestos de carácter regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía?

R/ Por favor remitirse al numeral 8 de la presente adenda.

36. Dado que el impuesto de timbre en la actualidad tiene una tarifa del cero por ciento (0%) y que, en general, cualquier modificación que se pretenda introducir a una Oferta Mercantil representa dificultades operativas y jurídicas, respetuosamente solicitamos que el documento que regule las relaciones económicas, comerciales y jurídicas relacionadas con el suministro de energía derivadas de la presente convocatoria sea un Contrato y no una Oferta Mercantil.

R/ No se acepta la propuesta.

37. Dentro de los documentos solicitados para presentar la oferta en el numeral 4° de los términos de referencia se solicita el Certificado de Existencia y Representación Legal y certificado del ASIC con vigencia no mayor a quince (15) días de la fecha de presentación de la oferta. En la medida en que por efectos administrativos estos certificados se solicitan una vez al mes,

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Perelra - Risaralda



generalmente al inicio o al finalizar el mismo, agradecemos se acepte este documento con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en la que se presenta la oferta.

R/ No se acepta la propuesta, aclaramos que se trata de 15 días hábiles.

38. Se debe aclarar en qué momento se hará devolución de las garantías de seriedad de la oferta, en especial en caso de resultar adjudicados.

R/ La garantía de Seriedad de la oferta en caso de corresponder a un pagaré en blanco con carta de instrucciones será devuelta dentro de los 15 días siguientes al otorgamiento de la garantía de cumplimiento.

39. Respecto del procedimiento para envío de la factura establecido en la condición séptima, solicitamos se tenga como fecha de recepción de la factura la fecha de recibo de la misma vía correo electrónico y se aclare que para su pago se requiere el envío de la factura original por correo certificado;

R/ No se acepta la propuesta.

40. En el párrafo primero de la condición octava de la oferta mercantil se indica que "EL PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses". En Colombia el cobro de intereses sobre intereses, conocida como anatocismo, se encuentra prohibida salvo en los siguientes casos (artículo 886 del Código de Comercio):

- a. Desde la fecha de presentación de la demanda; o,
- b. Por acuerdo posterior a su vencimiento.
- c. En los casos indicados en los literales a y b sólo se deberán intereses sobre intereses cuando se estos se adeuden con un año de anterioridad.

Los intereses sobre intereses desde la presentación de la demanda no sólo funge como un incentivo negativo en contra del deudor para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la obligación, sino como un reconocimiento que los efectos macroeconómicos tienen sobre la acreencia no cumplida (depreciación, etc.). En esa medida consideramos que no se debería restringir el cobro de intereses sobre intereses desde la presentación de la demanda.

R/ No se acepta la propuesta.

41. En la condición décima de la Oferta Mercantil se indica que "[e]n razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes". Dadas las dificultades prácticas que genera el concepto de "equilibrio económico", estimamos conveniente que se sustituya dicho concepto por el de "estructura de costos", porque los cambios regulatorios o legislativos son aspectos objetivos que, por razones de eficiencia y legalidad, deben tener efecto inmediato en la estructura de costos. En esa medida proponemos la siguiente redacción a la cláusula en mención:

"[e]n razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y reconocer el cambio en la estructura de costos de EL PROVEEDOR".

R/ No se acepta la propuesta.

42. Respecto de la condición décima tercera:

- a. Consideramos que se debe incluir un parágrafo tercera en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO: *Por el pago de la Cláusula Penal aquí estipulada no se entiende extinguida la obligación derivada del presente contrato y cuyo incumplimiento da origen a la aplicación de la Cláusula Penal."*

- b. Aun cuando la cláusula se denomina pena y expresamente se indica que se paga "a título de pena", posteriormente se indica que "la parte cumplida [podrá solicitar] la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal", con lo que la naturaleza jurídica de la sanción parece que es a título de

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

indemnización y no a título de pena ya que si es fuera este último el caso, no se trataría de una estimación anticipada de perjuicios sino de una sanción y en esa medida con su pago no se estaría pagando un perjuicio sino que además del valor de la pena se debería pagar el valor total de la indemnización. Por ello consideramos se debe definir si la naturaleza jurídica de la cláusula se establece a título de indemnización o de pena.

R/ No se acepta la propuesta. Es una apreciación del potencial oferente.

43. Respecto de la condición décima cuarta, nos parece conveniente que a la misma se le introduzcan los siguientes cambios:

a. Modificaciones a las causales

- i. La causal relacionada con el no pago de las factura, estimamos que la causal deberá aplicarse por el incumplimiento en el pago de una (1) sola factura.

Por otra parte en caso de no aceptar la modificación propuesta en el literal anterior de la presente comunicación, consideramos pertinente que se incluya la presente cláusula, en la medida en que para hacer efectiva la terminación por no pago, el VENDEDOR debe soportar 120 días de cartera en mora y con un despacho constante de la energía:

EL PROVEEDOR podrá suspender el Suministro de pleno derecho, sin procedimiento judicial o extrajudicial alguno y con previo aviso por escrito con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para la suspensión en el evento en que EL DESTINATARIO incurra en mora en el pago de cualquier factura dentro del término de vencimiento de la respectiva factura.

- ii. Respecto del literal e., consideramos que sería más precisa la siguiente redacción "[c]ualquiera de las partes se encuentra en proceso de liquidación, disolución o sea intervenida por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios", la cual solicitamos sea la contenida en la oferta mercantil.

iii. Estimamos que las remisiones a las Resoluciones CREG 047 de 2010 y 146 de 2010 contenidas en el literal f. son innecesarias dado que las mismas fueron expresamente derogadas por el artículo 61 de la Resolución CREG 156 de 2011.

b. Estimamos que deben incluirse las siguientes causales de terminación unilateral:

i. La celebración de una nueva relación jurídica o contrato para el suministro de energía que desplace el presente.

R/

- **Frente a literal "i" de "a"**, no se acepta la propuesta. En cuanto al literal "ii" de "a" no se acepta la propuesta. Por último el literal "iii" de "a" no se acepta la propuesta. toda vez que el literal f no hace mención a las Resoluciones CREG 047 de 2010 y 146 de 2010.
- **Frente al literal "i" de "b"**, no se acepta la propuesta.

44. Respecto de la condición décimo novena, solicitamos que el Tribunal de Arbitramento tenga sede en Bogotá.

R/ No se acepta la propuesta.

45. En la condición vigésima de la oferta mercantil se indica que "[e]n el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados de la presente oferta, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades". Al respecto y teniendo en cuenta que conforme a la regulación vigente el único criterio de selección es el precio, estimamos prudente que se aclare a que se refiere la expresión "*las mismas calidades de las poseídas por el cedente*": que corresponda a un agente del sector, que cuente con la misma solidez financiera, etc. Con esta precisión se evitarían interpretaciones que dificulten la ejecución del contrato en casos de reorganización empresarial.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

R/ Se quiere decir con "*las mismas calidades*" que la empresa a la cual se le cede el contrato tenga las mismas propiedades, características y valor de la empresa cedente.

46. ¿Cuál es el término mínimo de aceptación de la oferta que debe incluirse en la condición vigésimo tercera?

R/ Quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo por parte del DESTINATARIO.

47. Dado que no se establece límite de responsabilidad alguno y mientras este no se establezca las partes son responsables de la totalidad de los perjuicios causados, estimamos que la condición vigésimo sexta es inoperante, por lo cual solicitamos su eliminación.

R/ No se acepta la sugerencia.

48. Solicitamos que en los pagarés se incluya la fecha de vencimiento del pagaré ya que sólo está incluida la fecha de creación pero no la fecha de vencimiento y en las cartas de instrucciones se indica que "[I]a fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco [...] y la fecha de vencimiento será cualquiera [...]", de modo que se evidencia que son necesarias la inclusión de dos fechas y la fecha de vencimiento es la fecha en la que se empieza a contar la prescripción.

R/ No se acepta la propuesta.

RESPUESTA TERMOTASAJERO S.A. E.S.P:

49. Requerimos suministrar estados financieros de los años 2013, 2014 y 2015, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas.

R/ Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- "*Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-002-2016*".

- 50.** Adicionalmente a la estampilla Procultura establecida en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

R/ Por favor remitirse al numeral 8 de la presente adenda.

- 51.** Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

R/ Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda.

- 52.** Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: *"Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la aceptación de la oferta mercantil que resulte de la posible adjudicación de la presente oferta, y que afecten directamente la ejecución de la misma serán asumidos por El Comprador, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del Vendedor. El Vendedor podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."*

R/ No se acepta la propuesta.

- 53.** En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

R/ No se acepta la propuesta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

- 54.** El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

R/ En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

- 55.** Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO no considera necesario presentar los Estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2014 y 2015, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

R/ No se acepta la propuesta.

- 56.** Según el numeral 3.5 de los Términos de Referencia donde establecen como garantía de seriedad oferta se presente un pagaré en blanco con carta de instrucciones, y en concordancia con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia donde solicitan la garantía de cumplimiento de la Oferta Mercantil, requerimos se tenga en cuenta que si solicitan como garantía de seriedad oferta un pagaré en blanco con carta de instrucciones también sea el mismo tipo de garantía para la póliza de cumplimiento únicamente.

R/ No se acepta la propuesta.

- 57.** En el numeral 3.4 de los Términos de Referencia establecen:

"3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica.....”

De lo anterior solicitamos que los Impuestos, Retenciones, Gastos, Tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica apliquen a la parte que corresponda (Comprador o Vendedor) o en partes iguales y no sean todos por cuenta del Vendedor.

R/ Estarse a lo dispuesto en los términos de referencia.

58. Modificación del siguiente texto de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del modelo de oferta mercantil que establece: “....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....”, el cual debe quedar de la siguiente manera: “.....,EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO de la energía eléctrica contratada.....”.

También habrá lugar a la terminación del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

R/ No se acepta la propuesta.

59. Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ No se acepta la propuesta.

60. De acuerdo con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, establecen:

"3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas"

Entendemos de lo anterior que adicionalmente al pagaré en blanco con carta de instrucciones que presentaría la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solicitaría adicionalmente otra garantía, consideramos que las garantías a presentar se deben definir al momento de presentar la oferta, ya que si la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. llega a solicitar una garantía adicional nos aclaren cómo el posible agente adjudicado tendría en cuenta el costo de la misma luego de que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. realice la asignación.

Solicitamos también nos aclaren cuáles serán los criterios que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. tendrá para solicitar una garantía adicional luego de haber adjudicado la convocatoria?, de la misma manera nos informen cómo el agente que se presentará a la convocatoria tendría en cuenta el valor o tipo de una garantía que le solicitaría Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. luego de realizar la adjudicación o en el caso de solicitar la garantía adicional el costo de la misma lo asumirá la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.?

Adicionalmente nos informen cuáles serían los posibles tipos de garantía que podría solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. así como los porcentajes, valores estimados, vigencias, condiciones, etc. para que sean de conocimiento de los participantes y estar preparados en el caso de que a decisión de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. sea solicitada a un agente que pueda ser adjudicado.

R/ Como se desprende de la lectura del numeral 3.6 de los términos de la invitación ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. podría solicitar otra garantía, siendo esto **facultativo**, lo cual no significa necesariamente que la empresa solicitará una garantía adicional.

Los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.

Adicionalmente, con base al análisis de los estados financieros que realice la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P para cada oferente, se determinará el nivel de riesgo que representan para la ejecución del contrato y de acuerdo a éste la Empresa **podría** solicitar otra garantía.

61. En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

"7. OFERTA MERCANTIL

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

R/ No se acepta la propuesta.

62. Modificar en el numeral DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA el párrafo segundo así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR y el DESTINATARIO se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; En el evento en que EL PROVEEDOR o el DESTINATARIO no cumplan con lo señalado en la Resolución CREG 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, EL DESTINATARIO o el PROVEEDOR y según sea quien incumpla entre las partes, la parte que cumpla podrá dar por terminada la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en la cláusula Décima tercera y hacer efectiva la garantía de cumplimiento."

R/ No se acepta la propuesta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



- 63.** Solicitamos se modifique el numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia el cual quedará así:

1.6.5 ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán depositadas en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., ubicada en el 4 ° piso del Edificio Torre Central, antes de las 2:30 p.m. del día 28 de Junio de 2016.

R/ No se acepta la propuesta.

- 64.** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

R/ Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

- 65.** Solicitamos que el Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM se modifique la vigencia de 15 a 30 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

R/ No se acepta la propuesta.

- 66.** Solicitamos nos confirmen si es posible se acepten ofertas enviadas por correo certificado, si aceptan la opción nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA a quien se le debe remitir la oferta, cargo y dirección.

R/ No se acepta la propuesta.

- 67.** En caso de adjudicación tener en cuenta lo siguiente en la cláusula compromisoria en el modelo de oferta mercantil: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para todas las diferencias que surjan entre las Partes

relacionadas con la ejecución de la presente relación jurídica, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación, se someterá la controversia a la decisión de un tribunal de arbitraje que funcionará en la ciudad de Bogotá y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal de arbitraje funcionará en la ciudad de Bogotá y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de mutuo acuerdo por las Partes. Si no hubiese acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Bogotá. 5) La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

R/ No se acepta la propuesta.

68. De acuerdo con el numeral 4.1.2 y 4.1.3 de los Términos de Referencia cuál es la diferencia entre ofertas parciales y/o ofertas Alternativas?

R/ El numeral 4.1.3 estipula: "*OFERTAS PARCIALES. La Empresa de Energía de Pereira. S.A. ESP. acepta la presentación de ofertas parciales de venta o suministro de energía eléctrica siempre y cuando correspondan a un porcentaje igual para cada una de las cantidades horarias de energía en cada mes. Las ofertas parciales también pueden considerar el suministro de uno o varios de los meses del período requerido*". Dado que este tipo de ofertas no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas en los términos de referencia, son consideradas también como ofertas alternativas.

69. Solicitamos nos confirmen el mes de referencia de los precios para realizar la actualización de los precios mensuales.

R/ Abril 2016.

70. Si se presentan modificaciones al modelo de la oferta mercantil de la convocatoria que sean afectadas por las respuestas a solicitud de aclaraciones

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@ccp.com.co

Pereira - Risaralda

y modificaciones de los posibles participantes, solicitamos nos remitan la versión final de la misma en formato Word.

R/ En caso de presentarse modificaciones al modelo de oferta mercantil serán remitidas a los agentes interesados.

RESPUESTA EPM ESP.:

71. Solicitamos el favor de suministrarnos el último balance general y el estado de resultados de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- *"Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-002-2016"*.

72. Favor indicarnos qué tipo de deducciones afectan los pagos que realiza la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. Existen estampillas, deducciones o impuestos regionales o departamentales que deban considerarse en el precio a ofertar?

R/ Por favor remitirse al numeral 2 de la presente adenda.

73. Favor indicarnos qué garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, distinta del pagaré en blanco, estaría en capacidad de otorgar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ Por favor remitirse al numeral 12 de la presente adenda.

74. Favor indicarnos si como oferta alternativa puede presentarse alguna cuyo texto difiera del modelo de oferta mercantil entregado y que tenga una modalidad de suministro diferente a la indicada.

R/ Por favor remitirse al numeral 1 de la presente adenda.

75. En el numeral 2.4 **FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA**, que en el penúltimo párrafo indica: "Cada oferente debe indicar en su oferta el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y/o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los

periodos posibles de pago" ¿Es obligatorio indicar en la oferta dicho valor porcentual de descuento?

R/ En caso de que se decida acogerse a la modalidad de anticipo, es obligatorio establecer en la oferta el valor del descuento.

76. ¿En caso de optar por la póliza de seguros para la garantía de seriedad, se acepta tanto a favor de particulares como a favor de empresas de servicios públicos?

R/ En el evento de presentar como garantía de seriedad de la oferta póliza de seguros ésta de ser otorgada a favor de Empresa de Servicios Públicos.

77. Se solicita que se elimine la primera causal establecida en el numeral **6.1 CAUSAS GENERALES DE DESCLASIFICACIÓN Y/O RECHAZO DE PROPUESTAS**, que expresa: "La no presentación de cualquier requisito de participación, que a juicio la Empresa de energía de Pereira S.A. ESP sea insubsanable", toda vez que queda sujeto la desclasificación a criterios subjetivos y que no expresan de antemano, y además se cuenta con las demás causales mencionadas en el mismo numeral.

R/ No se acepta la propuesta, se consideran requisitos insubsanables los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del punto 4 de los términos de referencia.

78. Se sugiere modificar el Parágrafo del clausulado **DÉCIMO NOVENO – CLÁUSULA COMPROMISORIA**, así: "Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal' de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1) El tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil' de la Cámara de Comercio de Pereira.
- 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira, dentro de la especialidad de la materia que se somete a su conocimiento.
- 3) El Tribunal decidirá en derecho.
- 4) La organización Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira"

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

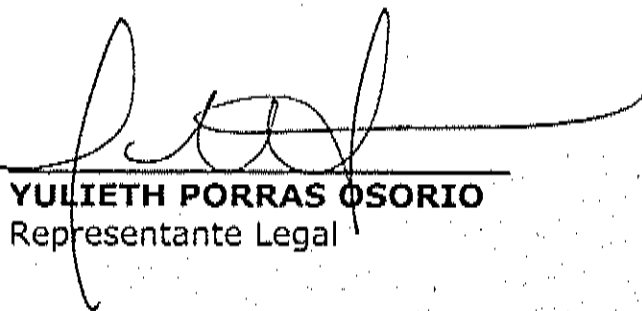
Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

R/ No se acepta la propuesta

En este orden se da por contestadas las preguntas realizadas por los potenciales oferentes.



YULIETH PORRAS OSORIO
Representante Legal